

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 1 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/2905

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
06-01-2006	ANAS EL MAHFOUDY SINELAABIDINE	-
09-01-2006	HERICA VANESSA FERNANDES DA SILVA	CM870241
13-01-2006	ZHENGHUA CHEN	P150095474
13-01-2006	ELGHALI ELMHFOUDY	X01479972Z
13-01-2006	SUIFEN ZHANG	G0542148
13-01-2006	XINKANG ZHANG	G04249122
13-01-2006	BAHIJA ZINE EL AABIDINE	X3642443W
14-01-2006	ROSANA CAROLINA AGULERA	C1206402
19-01-2006	MAURICIO ALONSO ALGARRA RUIZ	AI759128
20-01-2006	MARIA ISABEL VENTURA CRUZ	X2561347K
27-01-2006	SAADI SIDI CHAIKH	M0188087
28-01-2006	ERIK ALEXANDER CHAVEZ POTOSI	SQ03082
29-01-2006	CONSTANTIN STRUT	08219354
30-01-2006	VIKTORIYA SYSOYEVA	X2886140P
30-01-2006	MARIYA USOVA	X3636203H
30-01-2006	NATALIYA USOVA	X2354298H

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999)

Torrelavega, 15 de marzo de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/3677

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 550/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa de don Juan Antonio Álvarez González, INSS, TGSS e «Hispano Ucraniana S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Dada cuenta con el anterior escrito, se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado don Miguel Gómez Hervia designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL. Se acompaña resguardo de ingreso; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Álvarez González y «Hispano Ucraniana S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 27 de febrero de 2006.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/2780

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 56/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Epifanio Gutiérrez García contra la empresa «Pinturas Industriales Gómez Campos, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Epifanio Gutiérrez García contra «Pinturas Industriales Gómez Campos, S. L.», por un importe de 30.854,6 euros de principal más 4.628,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.